

AUTO No. 02542

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL” LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 02542

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que mediante radicado 2015ER257078 del 21 de diciembre del 2015, el señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078, actuando en calidad de representante legal de la sociedad URBANA S.A.S., identificada con Nit. 830.506.884-8, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicada en la Calle 39 bis A No.29 A-21, sentido sur-norte, localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.



AUTO No. 02542

- Recibo de pago No. 3326960002 del 17 de diciembre de 2015 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad URBANA S.A.S.
- Copia del certificado de tradición y libertad con Matrícula No.50C-393008
- Autorización del administrador del edificio GUILLERMO HERNANDEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor HECTOR JOSUE AWAZACKO REYES
- Copia del acta extraordinaria de la asamblea general de copropietarios del Edificio GUILLERMO HERNANDEZ celebrada el 26 de junio de 2015.
- Fotografía y plano
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro
- Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro
- Copia de la cédula de ciudadanía del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro
- Certificado COPNIA
- Estudio Geotécnico de Suelos y cimentación.
- Diseño y Cálculo estructural

Que revisados los documentos aportados por el solicitante se encontró copia del acta extraordinaria de la asamblea general de copropietarios del Edificio GUILLERMO HERNANDEZ celebrada el 26 de junio de 2015, en la cual se establecen los asuntos a tratar y en los numerales 1 y 2 establece:

“1. Otorgar facultades al administrador para que adquiera recursos económicos con la visión y aplicación de su profesión de publicista, arrendando un sitio para instalar una base publicitaria exterior.

2. Del numeral anterior se extrae lo siguiente: el señor HECTOR JOSUE AWAZACKO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.282.407 de Bogotá, podrá disponer de un metro cuadrado en el patio común interior del edificio GUILLERMO HERNANDEZ, para arrendarlo o tomarlo directamente él y explotarlo comercialmente, creando recursos económicos para bien de la comunidad del edificio, implementando la seguridad común, teniendo así fondos para las eventualidades y mejoras cotidianas del mismo. Como administrador y/o arrendatario de esta base, será responsable de todo tipo de compromisos y requerimientos ante las autoridades pertinentes”.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo valla comercial tubular.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02542

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Calle 39 bis A No.29 A-21, sentido sur-norte, localidad de Teusaquillo de esta ciudad, a nombre de la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.506.884-8**, representada legalmente por el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.229.078**, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2016-80.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.506.884-8**, a través de su representante legal el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.229.078**, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No.22-48 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 12 del mes de diciembre del año 2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02542

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20160545 DE

FECHA EJECUCION: 5/12/2016

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C: 80235550

T.P:

CPS: CONTRATO
20160669 DE

FECHA EJECUCION: 6/12/2016

SANDRA MILENA ARENAS PARDO

C.C: 52823171

T.P: 169678CSJ

CPS: CONTRATO
20160613 DE

FECHA EJECUCION: 8/02/2016

DEISSY YANIVE GONZALEZ FONSECAC.C: 52375818

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 21/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-80